

“Utilización de una estrategia psico-jurídica en el litigio de una querrela por torturas a nivel nacional”

(VERSIÓN PRELIMINAR)

*Dra. Paz Rojas B.
Neuropsiquiatra
Coordinadora Equipo Salud Mental
CODEPU*

I N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	3
I. ESTRATEGIA PSICOJURÍDICA	7
Aspectos específicos de la presentación de Querellas por Tortura.	8
Componentes de la Estrategia Psicojurídica	9
Tareas de la Estrategia Psicojurídica	10
II. ETAPAS DE LA ESTRATEGIA PSICOJURÍDICA EN UN CASO DE QUERELLAS POR TORTURAS: LA ACADEMIA DE GUERRA AÉREA DE CHILE	12
A. Primera Fase: Organización del Grupo	12
Elaboración de Testimonio Individual.....	13
Análisis de los contenidos del testimonio.	15
Detención.....	15
47. Recomendaciones:	19
Centros de Reclusión (Espacio de Tortura).....	20
Recomendaciones:.....	21
Torturas: “ <i>La aparición del mal absoluto</i> ”	22
61. Recomendaciones:	24
Responsables	27
65. Recomendaciones:	28
Trastornos provocados y secuelas.....	29
B. Segunda Fase: Reuniones Grupales	30
C. Tercera Fase: Elaboración de la Querrela.....	31
Recomendaciones:	32
D. Cuarta Fase: El Encuentro con la Institucionalidad.....	33
80. Recomendaciones:	34
Declaraciones extrajudiciales: Policía de Investigaciones	35
82. Recomendaciones:	36
Declaración ante un Juez:	36
89. Recomendaciones:	37
Careos	38
97. Recomendaciones:	40
Servicio Médico Legal	41
105. Recomendaciones:	43
E. Quinta Fase: Análisis de la sentencia dictada, Auto de Procesamiento.....	44

Efectos del auto de procesamiento en el colectivo de querellantes.	45
118. Recomendaciones:	48
III. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE REPARACIÓN	40

INTRODUCCIÓN

1. El **Objetivo de este trabajo** es exponer la utilización de una estrategia psico-jurídica en el litigio de una querrela por torturas a nivel nacional y, establecer posibles formas de reparación del daño. El caso específico en torno al cual desarrollaremos el objetivo propuesto es una querrela presentada por sobrevivientes de tortura en contra de la Academia de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea de Chile y sus responsables, por los flagelos que sufrieron 20 personas, 7 mujeres y 13 hombres, entre los años 1974 y 1975.

2. Dicha acción judicial se motivó en razón de que, aun cuando en tribunales se presentaba gran cantidad de querellas por detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, no se habían presentado en los mismos casos de sobrevivientes del delito de tortura, en las nuevas condiciones por las que el país atravesaba con posterioridad a la detención de Pinochet en Londres en 1998. Se pretendía **investigar el crimen de tortura** referido a un período y centro de detención determinado, para obtener que se aplicara la legislación internacional y regional de derechos humanos. Ello, en la convicción que la reparación fundamental en materia de graves violaciones a los derechos humanos lo constituye el acceso efectivo de las víctimas a la justicia.

3. Nuestra institución CODEPU¹, creada en 1980, a la cual se incorporaron profesionales del ámbito de la salud mental, jurídico y social, que desde 1973 habían asumido el compromiso de luchar contra la dictadura y proteger y atender a las personas y a las organizaciones sociales víctimas del terrorismo de estado, recoge así la experiencia de 32 años de ejercicio en el tratamiento, la denuncia, la investigación y la prevención de los efectos de la violación de los derechos humanos.

4. El método aplicado por nosotros ha sido siempre el estudio fenomenológico, descriptivo: de los hechos, actos, acciones y respuestas, tanto de la persona reprimida como la del perpetrador. Durante años la metodología aplicada para acercarnos a la comprensión de esta experiencia traumática de orden psico, socio, político, en que lo humano como un todo fue sometido a una **situación límite**² de violencia y agresión extremas, fue el estudio en profundidad de la

¹ **Corporación ONG de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU.**

Fundada en 1980, con una larga experiencia en la protección, promoción, investigación y prevención de los derechos humanos en Chile; esta afiliada a la Federación Internacional de Ligas de Derechos del Hombre (FIDH); la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), a la Asociación de Prevención contra la Tortura, APT, entre otras, y tiene una amplia y reconocida intervención en la denuncia y promoción de derechos humanos.

Principales áreas de actividad:

- Asistencia jurídica, social y de salud mental a víctimas de violaciones graves de derechos humanos.
- Defensa jurídica a personas y colectivos, especialmente de sectores poblacionales, jóvenes, indígenas, refugiados.
- Educación en derechos humanos a sectores populares, especialmente, organizaciones de mujeres.
- Educación en derechos humanos a profesores.
- Investigación en derechos humanos de las violaciones ocurridas durante la dictadura militar y de diversos temas de interés para el quehacer en derechos humanos nacional e internacional.
- En conjunto con la Asociación Para la Prevención de la Tortura, APT-Suiza, Investigación de Seguimiento a las Comisiones Nacionales de Verdad y Reconciliación de Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Sudáfrica.
- Centro de Documentación que resguarda los archivos de derechos humanos institucionales, patrimonio de la humanidad, incorporados al Programa Memoria del Mundo de la UNESCO.

² Jaspers Karl: “Ante lo que Karl Jaspers en 1913, antes de la primera guerra mundial, había denominado “situación límite” y que más tarde Bruno Bettelheim, después de la segunda guerra mundial había definido “situación que tiene un carácter inevitable e incomprensible, una duración incierta, un peligro permanente y una impotencia total de la persona frente a ella”

persona criminalizada, en sus múltiples vertientes: biológica, psicológica, ideológica y social.

5. Desde un inicio, se hizo evidente al personal de salud de nuestra institución que si se quiere comprender psicológicamente a las personas víctimas de crímenes contra la humanidad hay que incursionar no en un terreno exclusivamente psicológico, sino también en el afuera, en la situación de violencia a que estaban sometidos por parte de la dictadura, puesto que, en los casos que nos ocupan, el origen del conflicto psicológico es de orden social y político³.

6. A consecuencia de esto, asumimos que el conocimiento de los trastornos sobrepasaba el campo de variadas especialidades, incluso el de la medicina y de la psicología, en el sentido más amplio, y que para dar una respuesta en el área de la asistencia, tratamiento, etiología y prevención, era necesario ampliar la esfera del conocimiento hacia otras especialidades, como las ciencias sociales, la filosofía y muy específicamente la ética, además del campo de las normativas y valores de los derechos humanos.

7. De esta realidad, nació desde un comienzo la necesidad de un abordaje interdisciplinario e integral, donde diversos enfoques conceptuales y empíricos confluyeran no sólo al conocimiento de los trastornos provocados en las víctimas, sino también, como ya dijimos, al conocimiento del sistema dictatorial y su *“aparato represivo”*. En este campo, el trabajo asistencial no puede reducirse a la atención clínica tradicional, sino que debe unirse desde un comienzo a la investigación, educación, capacitación y denuncia. Todo esto, además, con un enfoque

³ Vidal Mario, “

integral. Un estudio en profundidad de la persona victimada y un estudio del sistema represivo, ambos mirados como un proceso, en continuos vínculos, destructores y/o perversos, así como también de enfrentamientos y esperanzas.

8. A pesar que, usando todos los recursos terapéuticos y las metodologías a nuestro alcance habíamos logrado algunos casos de estabilización de las consecuencias traumáticas sufridas, lentamente fuimos asumiendo que la existencia de las torturas, muertes, desaparecimientos, exilios, marginación, abandono y desamparos como consecuencia del poder dictatorial establecido, no tenía solución en lo más profundo si no lográbamos penetrar en el intento de comprensión del **“Mal radical”** que se instauró en Chile y que se adueñó del país durante 17 años. Él permaneció latente y por diversas circunstancias y motivos, las heridas, en lo más profundo del ser individual y social, permanecieron abiertas. Presumimos entonces que la principal “arma terapéutica” era alcanzar en lo posible una **verdad integral y justicia**, como dijimos, no sólo jurídica, sino también social, moral, política y sin duda, más adelante, también histórica, a fin de alcanzar algún grado de reparación a crímenes que por su naturaleza son de por sí irreparables, pero que, al asumir el camino de la justicia, al menos significase alguna forma de reparación y prevención. (())

9. Así fuimos conociendo los trastornos psico-patológicos producidos a nivel de todas las instancias psíquicas y las grandes funciones mentales, por las situaciones límites vividas, en forma aguda y permanente en el tiempo a consecuencia de la impunidad política, jurídica, social y moral que estableció el poder dictatorial y más tarde el poder transicional.

I. ESTRATEGIA PSICOJURÍDICA

10. Para elaborar una **estrategia psicojurídica**, el equipo multidisciplinario debe considerar con el grupo de querellantes el **contexto político, judicial y social** dentro del cual se llevará adelante la acusación contra los responsables. En el caso de Chile existió durante la dictadura y a lo largo de 16 años de transición a la democracia, una casi absoluta falta de justicia⁴. Por eso es imperioso advertir a los sobrevivientes de torturas que inician un proceso, que éste será un camino difícil con obstáculos de diferente índole: falta de pericia de los jueces, o desconocimiento de las normas jurídicas tanto nacionales como, sobre todo, regionales e internacionales de derechos humanos para llevar adelante la causa hasta una posible condena.

11. La estrategia debe considerar también los niveles de compromiso y las posiciones ideológicas del juez que llevará adelante el proceso, el cual debería tener competencia, imparcialidad, independencia, prontitud y minuciosidad.

12. Por lo tanto, una **estrategia psico-jurídica con sus diversas etapas**, significa que las vertientes bio-psico-sociales, individuales y grupales se verán permanentemente confrontadas en el curso del proceso judicial con todas las instancias estatales que intervendrán en él, con sus personeros y, principalmente, con los perpetradores y su sistema de protección y defensa.

⁴ Aguirre, Federico. Documento “Algunas observaciones en torno a los factores que posibilitan la impunidad en casos graves a los derechos humanos”. *“..desde el punto de vista institucional, los obstáculos mayores en el acceso efectivo de las víctimas y familiares a la justicia, han sido, por una parte, la existencia de normas jurídicas dictadas por la dictadura, como lo es la Constitución Política de la República y específicamente, el Decreto Ley de Amnistía, y por otro, la existencia*

Aspectos específicos de la presentación de Querellas por Tortura.

13. En el ámbito más específico de la aplicación de la estrategia psico-jurídica se debe considerar los siguientes aspectos:

14. La tortura como experiencia traumática implica un daño, que en la gran mayoría de las personas es vivido como un quiebre vital, una fractura biográfica que marca un antes y un después y que incide en todos los aspectos de la vida, lo que se expresa con diversos grados de desorganización psíquica individual, familiar y social.

15. Lo común es que los sobrevivientes de tortura hayan vivido, además, una o varias experiencias traumáticas de represión, como pérdida del trabajo, del hogar, daños a parientes o amigos, persecución y exilio, entre otras.

16. En todos los casos también se suma la **impunidad** como otro factor de trastorno mental pues, al no existir verdad ni justicia, y al quedar el trauma sufrido profundamente internalizado, silenciado por la sociedad, amparado por la falta de justicia y no enfrentado por la nueva institucionalidad, se producen en los sobrevivientes de torturas, profundas alteraciones a nivel psicosocial⁵.

17. La decisión de emprender una querrela por las torturas sufridas, que siempre supone un **reencuentro pormenorizado con el recuerdo de la experiencia**, ofrece una oportunidad de elaboración y de

de poderes de hecho que han obstaculizado objetivamente el anhelo de Justicia plena y que han operado para mantener altos niveles de impunidad...”. CODEPU. 2005. Pág. 1

⁵ Rojas Paz, 1996 “Crímenes de Lesa Humanidad e Impunidad. La Mirada Médica Psiquiátrica. En Persona Estado y Poder Volumen II, CODEPU

reparación, como asimismo conlleva momentos de retraumatización, a veces con graves síntomas. Ambos aspectos están presentes todo el tiempo, primando uno u otro en función de diversas variables de tipo jurídico, sociales o particulares de cada persona en el curso del proceso.

18. Todo lo anterior tiene como consecuencia que incluso desde la elaboración del relato que servirá de base a la querrela, tanto la víctima querellante como el abogado u otra persona que lo recibe, se ven envueltos en interacciones de profunda connotación emocional, en la que ambos requieren **contención y guía**. La calidad de esta contención y guía repercutirá directamente en la motivación de la persona por seguir adelante, así como en la calidad de la información que se obtenga.

Componentes de la Estrategia Psicojurídica

19. La **institución y su personal**, que trabajarán en la estrategia psicojurídica, necesitan contar con recursos humanos y materiales para desarrollar las tareas que demanda el proceso judicial.

20. El **“sistema querellante”** incluye a la institución y su equipo; a los querellantes y muchas veces a sus familias; a medios de comunicación; otras instituciones de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, y también al poder político. Participan también en el sistema querellante los testigos y los diferentes ámbitos de la institucionalidad vigente. (())

21. La estrategia psicojurídica debe estar respaldada por:

a. **Recursos humanos de la institución:** Trabajar con un equipo profesional multidisciplinario: abogado/as, profesionales de salud mental (médicos, asistentes sociales, psicóloga/os) y otros trabajadores de derechos humanos, que aporten su propia experiencia de represión.

b. **Recursos materiales:** Es muy importante contar con recursos de infraestructura adecuados: oficinas de trabajo, salas de reunión y espacios para atención individual de los querellantes. También es fundamental contar con recursos que garanticen la permanencia y la continuidad del recurso humano. Tanto los trabajadores profesionales como los no profesionales del equipo son partícipes de la relación de confianza fundamental necesaria para este trabajo y depositarios, muchas veces de modo informal, de aspectos muy íntimos y delicados de la vida de los querellantes. El respeto y el cuidado de ese vínculo es central para el trabajo que se realiza. ((La realidad de CODEPU en este aspecto está lejos de ser óptima y no obstante el trabajo ha continuado. La permanencia y compromiso a toda prueba de algunos de sus miembros, más el trabajo minucioso, muchas veces más allá de lo explícitamente establecido, de varios otros, han permitido compensar estas dificultades, pero con costos importantes para las personas, para el equipo y, por cierto, también para la calidad del trabajo.))

Tareas de la Estrategia Psicojurídica

22. Las tareas y actividades que se enumeran a continuación son aquellas que han resultado relevantes en el trabajo de la querrela que a continuación se presenta, así como en otras querrelas por tortura que lleva CODEPU.

- a. **Trabajo directo con los querellantes** en forma grupal e individual por parte de abogado/a y profesional de salud mental en torno a los requisitos para la acción judicial.
- b. **Acompañamiento y contención** a los querellantes en los diversos momentos: presentación ante el sistema judicial; declaración extrajudicial en la Policía de Investigaciones; declaración en Tribunales; exámenes en el Instituto Médico Legal, entre otros.
- c. **Terapia individual o familiar** para los querellantes que lo requieran. Esta necesidad puede surgir en cualquier momento del proceso, a raíz del mismo o por otras causas que afecten a los querellantes.
- d. **Elaboración de Informes** médico psiquiátricos que se entregarán a los Jueces.
- e. **Seguimiento del proceso en tribunales.** CODEPU ha realizado en este sentido un trabajo de información y sensibilización de los distintos estamentos del sistema judicial relacionados con las querellas. Trabajo que incluye desde el conocimiento personal y la conversación con jueces, actuarios, policías, hasta la entrega de material especializado que les sirva para la comprensión de los hechos, como las diversas publicaciones de CODEPU y otros organismos de Derechos Humanos, así como documentación jurídica relativa a la legislación internacional y regional sobre la tortura.

f. **Trabajo de información, difusión y educación.** Creación a nivel nacional e internacional de apoyo a la querellas. Apoyo para que los querellantes, si lo solicitan, participen en el espacio público, den conferencias de prensa, emitan comunicados y formulen declaraciones a los medios de comunicación.

g. **Autocuidado** al equipo para evitar el *burn-out*.

II. ETAPAS DE LA ESTRATEGIA PSICOJURÍDICA EN UN CASO DE QUERELLAS POR TORTURAS: LA ACADEMIA DE GUERRA AÉREA DE CHILE

23. La incidencia e importancia de la **estrategia psicojurídica** se ilustrará con el estudio de una querrela por torturas presentada en abril de 2001 y que aún se encuentra en etapa de proceso.

A. Primera Fase: Organización del Grupo

24. El primer paso fue reunir los antecedentes de personas sobrevivientes del centro de detención y torturas de la Academia de Guerra Aérea. Un criterio importante, fue el de trabajar con un número de querellantes acotado, lo que obedeció por una parte, **a la decisión** de promover una investigación judicial profunda, y por otra, **a la convicción** de que presentar una querrela constituye un acto de **la mayor relevancia íntima para la persona** que lo emprende, y que seguramente tendrá efectos en su salud mental individual y en su entorno. Esto obliga a establecer un vínculo humano profundo con cada uno y cada una de los hombres y mujeres que emprenden este proceso histórico, sea en forma individual o grupal.

25. Una vez contactados los y las sobrevivientes, se les planteó la posibilidad de integrarse a una querrela criminal por el delito de tortura en contra de quienes resultaran responsables. Se hizo especial énfasis en que la mayoría de las veces su comparecencia ante los tribunales de justicia se había hecho en su condición de **testigos** de prisioneros detenidos-desaparecidos o ejecutados políticos, y nunca en su condición de **sujetos activos** para denunciar la tortura a que ellos habían sido sometidos, una de las más aberrantes violaciones a los derechos humanos y de mayor masividad perpetradas por agentes del Estado en Chile.

26. La metodología básica fue el **trabajo individual** con los sobrevivientes de tortura y **reuniones grupales** periódicas entre abogados o apoderados de la causa y profesionales de salud mental con todos los querellantes.

Elaboración de Testimonio Individual

27. Con el objeto de reunir la información para los efectos de construir la querrela se confeccionó un instrumento de trabajo y organización, **denominado “Ficha de sobrevivientes de tortura-AGA”**, que contenía los siguientes ítems:

1. Individualización. Historia de vida previa a la detención y torturas (individual, familiar y social).
2. Datos relativos a la detención.
3. Datos del traslado desde el lugar de detención hasta el lugar de tortura.
4. Ingreso y permanencia en el centro de tortura: período de detención, personas que intervinieron en su ingreso e identificación, descripción del recinto de detención,

identificación de los agentes a cargo del recinto, de los torturadores, de sus unidades y estructuras y posible personal civil, personas con las que estuvo detenido, métodos de tortura y malos tratos utilizados en su contra, traslados a otros centros de detención, si fue testigo de personas desaparecidas o ejecutados políticos, si recibió atención jurídica una vez liberado, si recibió atención médica o fue visitado por organismos internacionales en su lugar de reclusión.

5. Secuelas de la tortura y el secuestro.
6. Medios de prueba.
7. Consecuencias familiares, sociales y económicas derivadas de la ilegítima privación de libertad.
8. Observaciones para declarar algo que no fue consultado.
9. Finalmente se solicitó la autorización para que CODEPU publicara extractos de los relatos.

28. De esta manera se constituyó un primer grupo de 21 sobrevivientes civiles de tortura en la Academia de Guerra Aérea (AGA) uno de los cuales (un obrero) falleció en el transcurso de este largo proceso.

29. Así como fue importante **conocer el contexto socio-político y jurídico**, dentro del cual se desarrollaría la querrela, fue también de suma importancia conocer los **antecedentes biográficos, sociales e ideológicos**, el contexto íntimo de las personas que formaron parte del proceso.

30. De ellos, 7 eran mujeres y 13, hombres, todos muy jóvenes en el momento de la detención. La mayor de ellas era una madre que había

sido detenida junto a su esposo y dos de sus hijos; la menor, una mujer de 17 años. Se trataba de un grupo de personas de clase media, algunos profesionales y otros con estudios superiores, que quedaron incompletos a causa de la detención. De buen nivel intelectual y cultural. Todos, salvo un matrimonio, eran militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Las fechas de detención se extendieron entre el 2 de marzo de 1974 y enero de 1975.

31. Es necesario considerar estos antecedentes porque en otras querrelas llevadas por nuestra institución nos encontramos con grupos de origen social humilde, de escasa educación y con compromisos políticos diversos. Esta diversidad implica formas diferentes de abordaje.

Análisis de los contenidos del testimonio.

32. Una vez construido el testimonio, sea individualmente o con apoyo, el equipo multidisciplinario realizó un análisis de las distintas etapas vividas por cada prisionero: **la detención; los lugares adonde fue trasladado; torturas** a que fue sometido; **responsables; trastornos provocados y secuelas**, de manera de conocer a fondo lo sucedido a cada uno de ellos y estar preparado, para apoyarlos en las distintas etapas que tendrían que enfrentar.

- **Detención**

33. La mayor parte de ellos fueron detenidos en sus domicilios. En estos operativos se utilizaron vehículos con personal armado. El allanamiento fue siempre violento, destructor y agresivo. Las amenazas de muerte fueron habituales, precedidas siempre de groserías, burlas y actitudes degradantes y jactanciosas. El jefe del operativo fue la mayor parte de las veces una misma persona, descrito como alto, macizo, somatomorfo, de

más de un metro 75 de estatura, cara y cráneo casi cuadrados, cuello corto, anchas espaldas, manos enormes y toscas y modales bruscos, prepotentes, aparentando superioridad y desdén. Dio siempre su nombre, que resultó ser falso: “Comandante Cabezas”. Fue identificado mas tarde como Edgardo Ceballos Jones. Era comandante de la Fuerza Aérea. Había seguido cursos especiales de adiestramiento para oficiales de América Latina en Panamá y Estados Unidos. En los operativos fue acompañado frecuentemente por un civil perteneciente a Patria y Libertad (Organización de ultra derecha que actuó en acciones de terrorismo antes, durante y después de la asunción de Allende al poder): Roberto Fuentes Morrison. Junto a él participaron otros civiles y más tarde un infiltrado, reconocido sin vacilaciones, por sus propios compañeros ahora prisioneros: Leonardo Schneider.

34. Sólo uno de los prisioneros intentó huir en el momento de su detención y fue herido de inmediato por disparos de fusil.

35. Todos ellos fueron subidos con violencia a diferentes vehículos, amarrados y su vista fue vendada.

36. RMC – nº 1 : *“Fui detenido el día 2 de marzo de 1974, aproximadamente a las 23.00 horas, cuando me encontraba en una casa de la Comuna de San Miguel. Ingresan violentamente unos 10 civiles armados, los que nos encañonan a todos y nos ponen contra la pared, nos amarran y encapuchan. Posteriormente sentimos que ingresan más personas a la casa. Nos sacan a la calle y nos suben a un camión ¾, unos encima de otros en la caja del vehículo. Logro subirme un poco la capucha refregándome con el cuerpo de un compañero, con*

esta acción logro divisar dos jeeps artillados con ametralladoras, vehículos civiles y hombres uniformados pertenecientes a la FACH.”

37. BPM – nº 6: *“Eran diez personas las que participaron en mi detención, utilizaban armas, vehículos, se tomaron viviendas circundantes e irrumpieron con una camioneta sobre la entrada de mi trabajo.”*

38. OEC – nº 7: *“Fui emboscado en un sector de Ñuñoa a pesar de mi intento de huida, me rodearon una cantidad de personas todas armadas, escuché disparos al aire o simplemente mala puntería porque el auto no recibió impacto, de inmediato fui sacado del auto a golpes y tirado al suelo donde seguí recibiendo golpes, luego me amarraron y vendaron mi vista, me metieron en un auto para trasladarme a la Academia de Guerra.*

39. MIPC – nº 10: *“Fui violentamente detenida por una patrulla constituida por aproximadamente una veintena de soldados y civiles de la Fuerza Aérea quienes ingresan a mi hogar pasada la medianoche del 31 de Octubre del año 1974. Todos dormíamos cuando se produjo la irrupción violenta de estos sujetos armados. Nos obligaron a vestirnos y luego de amarrar a mi marido y a mis hijos nos obligaron a acompañarlos a los varios vehículos que esperaban afuera. El operativo tenía por objeto llevarnos para un “interrogatorio”, dejando a un grupo de civiles y soldados en la casa en espera de alguien que buscaban, que hasta ese momento yo no sabía quien era.”*

40. OMZ- nº 11: *“Ellos no mostraron ningún documento u orden. Eran civiles y militares de la Fuerza Aérea. También supe que los civiles eran detectives asignados al Servicio de Inteligencia de la FACH (SIFA)”.*

41. COC- nº 16: *“Fui detenida en un operativo de unas veinte personas pertenecientes al Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, FACH, dirigido por Edgardo Ceballos apodado “Comandante Cabezas”. Eran militares vestidos de civil, fuertemente armados. Recuerdo haber visto camionetas de doble cabina. El jefe era un individuo alto, corpulento, algo calvo, de ojos claros, se presentó diciendo que era el Comandante Cabezas. Entraron disparando. Yo estaba en el salón de la casa con las dos niñas, cuando entró un grupo de hombres que me pidió identificarme, al saber mi nombre empezaron inmediatamente a insultarme a gritos, a darme empujones y a golpearme, me tiraban arrojándome violentamente contra los muebles, las paredes, gritando y riéndose, recuerdo que las niñas lloraban a gritos ante esta escena. En ese momento yo me encontraba embarazada de cuatro meses, cosa que les comuniqué y a la cual no le dieron ninguna importancia”.*

42. Del análisis de las formas, momentos, circunstancias, operativos, fechas y lugares, así como de quiénes, cuántos, de qué modo, con qué medios se realizó la detención, el equipo psicojurídico pudo deducir o inferir que esta primera fase fue registrada y permanece en la memoria, en forma nítida hasta en sus más íntimos detalles.

43. A partir del análisis de los relatos se aprecia que esos momentos vividos, sea solos, con sus familias o junto a otros compañeros, se produjo en todos ellos una **“reacción de alarma”** ante la situación de peligro vital a que fueron sometidos. Todos los mecanismos de

percepción y registro se acrecentaron. Son imborrables en la memoria las fechas de detención que permanecen grabadas 30 años después. No solamente recuerdan el día, el año, sino también la hora y el entorno, el paisaje y el clima.

44. La percepción visual, auditiva e incluso la propioceptiva quedaron grabadas en el recuerdo en forma indeleble. Recuerdan hasta los más mínimos detalles del operativo llevado a cabo para su detención: el número de vehículos que participaron, la marca, incluso el color, las formas como fueron conducidos a estos vehículos, las posiciones que les obligaron a mantener, las acciones que realizaron, las palabras y las amenazas que les dijeron.

45. En esta etapa no hay ni hubo compromiso de conciencia, más bien se produjo una hiper lucidez con hiper conciencia, al verse sometidos a lo ignorado, amenazados de muerte. Es por ello que el recuerdo grabado por todas las vías que llegan a la memoria, permanece.

46. En ese momento, aún sin venda en los ojos, fueron capaces de registrar y grabar a los miembros del operativo y describirlos en su aspecto físico, en sus modos, en sus acciones, en sus conductas.

47. Recomendaciones:

- En consideración a este registro preciso del momento de la detención, esta etapa inicial es fundamental para el proceso jurídico: permite reconstruir los hechos, acciones, lugares donde fueron trasladados lo/as prisionero/as, así como las características de sus captores y más tarde de sus torturadores.

- Realizar con el querellado una recapitulación útil recepcionando en un primer momento sus recuerdos.
- Apoyar sus rememoraciones.
- Orientar en la descripción de detalles, para precisar más acuciosamente la reconstrucción de lo vivido.
- Aportar elementos que le permitan registrar la imagen corporal de sus captores; y recordar actos para definir la conducta de los aprehensores.
- Recordar las características de sus voces, sus modos de actuar, sus amenazas y, si es posible, lograr su identificación, en ese momento, como más tarde.

48. El apoyo psicológico prestado, en este primer momento debe ser receptivo, pero también, activo para infundir confianza y seguridad y para que más tarde los afectados/as puedan entregar en forma nítida y segura estos antecedentes en el curso del proceso a jueces y otros representantes de la institucionalidad.

- **Centros de Reclusión (Espacio de Tortura)**

49. El centro de reclusión a que fueron conducidos los 20 prisioneros ha sido reconstruido por ellos hasta en sus más ínfimos detalles: el lugar donde se encontraban (son descritas la Academia de Guerra Aérea y la Casa Amarilla), el espacio que ocupaban, los alrededores que lo circundaban. Esta tarea de reconstrucción en la memoria de la materialidad del centro de torturas fue hecha individualmente y en las reuniones de grupo, en las que se confrontaban recuerdos de los espacios, del número de pisos, las escaleras, las piezas, los subterráneos. Las características de la sala donde fueron interrogados,

de los lugares donde fueron torturados, las celdas donde los incomunicaron y vejaron, los baños donde los humillaron, los olores propios de los espacios de tortura.

50. Esta **reconstrucción espacial-mnésica** fue posible gracias a que, si bien todos permanecieron vendados durante los meses de encarcelamiento, siempre trataron de ver, de tocar o de medir, de contar los pasos, los peldaños, de percibir las altitudes o la pequeñez del lugar de encierro. Esta reconstrucción espacial-física detallada de los lugares de tortura es, fue y sigue siendo un aporte a la reconstrucción de la verdad, a la indesmentible existencia de los sitios adonde fueron conducidos, trasladados, interrogados y torturados y donde permanecieron por meses como desaparecidos.

51. En el proceso judicial este cúmulo de antecedentes, sirvió a la jueza a cargo de la querrela. Ella decidió visitar el lugar y comprobar que lo que decían los sobrevivientes era verídico, exacto en sus mínimos detalles y aun cuando en el curso de los años se habían producido algunos cambios, el espacio físico de la tortura era el descrito por los prisioneros, lo que le permitió adquirir más seguridad en el interrogatorio a los responsables y más tarde, este hecho fue un puntal de apoyo en los careos.

Recomendaciones:

52. Es imprescindible que el psicólogo ayude a los sobrevivientes de tortura para que recuerden y describan el lugar. El sitio, la casa, el cuartel, el centro clandestino, ¿dónde estaba?, su ubicación, las características estructurales que tenía, número de celdas, los lugares de tortura, los espacios que se usaban para torturar.

53. Este esfuerzo de evocación debe ser apoyado; por los siguientes motivos:

- El recuerdo produce la mayor parte de las veces, **"un sentimiento de extrañeza"** por no lograr traer a la memoria las características generales o los detalles, lo que puede producir ansiedad o frustración.
- O bien, cuando el recuerdo del espacio y los lugares surge tan nítido, las vivencias son tan vívidas y presentes que se produce por esta percepción un sentimiento de extrañeza, al darse cuenta que nada se ha olvidado, y que todo está grabado en sus más íntimos detalles en la memoria. Igualmente, al revivirlo, esto puede producir algún nivel de angustia, o al contrario, de satisfacción al percibir que sus descripciones serán útiles al proceso jurídico y de reconstrucción de la verdad.
- **Torturas: "La aparición del mal absoluto"**

54. La realidad vivida por estos prisioneros(as), la experiencia íntima y descarnada de la tortura constituye una verdad, aún presente, real, indesmentible, una verdad que siendo pasada continúa siendo actual. Sin dudas, sin cuestionamientos. Aquí la memoria es un actor presente **"es la cosa misma"** real e indiscutible, pese a haber sido negada, ocultada, desmentida, atacada o reducida al silencio, por más de 30 años, en que no existió Justicia, no sólo jurídica sino también política, ética y especialmente social. Al crimen, a sus recuerdos y sus vivencias se unieron la impunidad, la ausencia de verdad, la falta de justicia, la amnesia, el olvido, la mayor parte de las veces impuesto y obligado. De este modo, se agregaron a los trastornos producidos por la tortura, los

trastornos psicopatológicos desencadenados en forma permanente y cotidiana por los múltiples mecanismos de la impunidad.

55. Ante esta realidad del crimen vivido, el equipo psicojurídico debe preguntarse: ¿Cómo se registró en el espacio mental?, ¿cómo quedó grabado en el recuerdo?, ¿cómo se representó?, ¿cómo volverá a la conciencia cuando en el proceso jurídico se reviva?, ¿con qué grado de intensidad se grabó en la memoria, con qué nitidez, con qué niveles de angustia, de rabia, de haber estado en los abismos del mal?, ¿cómo quedaron registradas las formas de tortura?. Los torturadores, el espacio de la indignidad, que es la vejación por otro u otros, ¿cómo se grabaron en la memoria estos recuerdos de sangre, con qué represión o con qué plenitud? ¿Con cuánta integralidad o con cuánta parcelación según el nivel de conciencia y de capacidad perceptiva, mantenidas en esos interminables momentos? ¿Cómo fue, una y otra vez, representado el vínculo de violencia, agresión e indefensión que se estableció con los torturadores? ¿Qué forma de representaciones de las escenas reales de lo vivido ha quedado en el espacio mental?, ¿a qué nivel del dolor, ahora psicológico y moral, puesto que el dolor físico ha desaparecido, podemos reconstruir la presencia del mal en todas las grandes funciones mentales?

56. ¿Cómo se reviven los sentimientos más profundos, tenidos hace 30 años, pero siempre vívidamente presentes, en la consciencia lúcida al evocarlos o en los sueños?

57. ¿Por cuánto tiempo se harán presentes? ¿Con qué profundidad, con qué grado de ensimismamiento, de dolor y de silencio?, ¿con qué grado de expectación?, ¿con qué palabras?, ¿con qué lenguaje?, ¿con qué

verborrea o aceleración del pensamiento al evocarlos o con qué silencio? ¿Cómo pueden describir lo indescriptible, lo siniestro, el horror? ¿Cómo invaden los sentimientos, los afectos, esa evocación traumática de la realidad? ¿Qué tipo de imágenes llenas de expectación se vuelven a vivir y se reviven?, ¿con qué grado de asco y de dolor, de angustia y de tristeza?, ¿con qué nivel de irrealidad de lo verdaderamente vivido?

58. ¿Qué plenitud tiene el recuerdo? ¿Qué plenitud tienen las vivencias de lo sufrido, están intactas, disminuidas, exacerbadas, incompletas, apagadas o reprimidas?

59. Estos mismos sentimientos y reflexiones se hicieron realidad en el equipo al penetrar en el conocimiento de las técnicas de torturas aplicadas a este grupo de prisioneros, y si bien ellas fueron relatadas a veces en forma desordenada e incoercible, luego de apoyarlos y ayudarlos en la elaboración del cuestionario.

60. Las técnicas de tortura que los prisioneros describieron son similares a las descritas por miembros del equipo en su libro *Tortura y Resistencia en Chile*⁶ o las descritas en el protocolo de Estambul⁷.

61. Recomendaciones:

- Para investigar y conocer todas las técnicas de tortura sufridas por los sobrevivientes, el equipo multidisciplinario debe realizar una entrevista individual, profunda, íntima, con una actitud activa, pero nunca directiva. Con un comportamiento afectivo, pero no

⁶ “Torture et Resistance au Chili”. K. Reszczyński, P. Barceló. P. Rojas. Editorial L`Harmattan. 1979

⁷ “Protocolo de Estambul”. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes”. Serie de capacitación Profesional No 8, Naciones Unidas, 2001.

intrusivo, con una actitud de acompañamiento y de acogida. Con calma, con reposo, con silencios, con discretos apoyos en el trance de recordar.

- En muchas ocasiones se debe escribir el cuestionario, ante la imposibilidad por parte de los sobrevivientes de poner en el papel palabras que a veces no son las exactas, para describir lo vivido. Y muchas veces las múltiples formas de tortura transforman el relato en una mezcla de recuerdos, a veces incoercibles.
- Para la reconstrucción de la verdad, para la judicialización del crimen de tortura, se debe hacer el esfuerzo de aprehender y de describir el fenómeno de la crueldad humana. Abandonar esta dramática tarea sería no ir hasta el fin del camino, en circunstancias que los efectos desgarradores para las personas que la sufrieron, los familiares y la sociedad son inconmensurables.

- No debe haber masoquismo ni voyerismo por parte del investigador, del psicólogo, del juez, sino sólo el deseo de entender que en estos actos atroces reside una de las claves para penetrar en la violencia explosiva de los comportamientos criminales a los que puede llegar el hombre contra sus semejantes.
- No penetrar en este conocimiento sería alimentar la impunidad, más aún, cuando en estos actos hay una intencionalidad elegida y practicada en forma lúcida y consciente, la de "*destruir al otro*", y uno debe exigirse buscar sentido donde no lo hay, para entregar estas realidades inhumanas a la persona humana del juez.
- El psicólogo o médico neuropsiquiatra del equipo debe a su vez, entregar un informe completo desde su especialidad al juez/a de la causa, el cual, puede otorgarle validez e importancia, para el criterio de culpabilidad.
- El equipo de salud mental debe explicar a los abogados, en términos simples, cuáles son los síntomas, síndromes o secuelas que el sobreviviente puede haber tenido o presenta en la actualidad.
- Así como los profesionales de la salud deben conocer los principios relativos a la investigación legal de la tortura igualmente los abogados de la causa deben conocer cuáles son los trastornos que puedan presentar los sobrevivientes con los cuales trabajará. Por lo tanto, es importante entregar al equipo jurídico, elementos de observación clínica-fenomenológica que le ayuden a apoyar, orientar e incluso contener desbordes emocionales o conductuales.
- Realizar un trabajo de apoyo y de esclarecimiento a fin de "*liberar al torturado de su silencio, su humillación, su vergüenza*", para

conducirlo a un camino de recuperación de su dignidad confiándole que el que verdaderamente con su conducta rebajó el nivel de humanidad destrozando el vínculo humano, fue el torturador y su sistema.

- Igualmente, antes del proceso jurídico, el especialista debe conocer los sentimientos que pueda tener el querellado: de miedo, rabia, odio, vergüenza, etc., y abordarlos a fin de que ellos no inunden su emotividad durante el relato de lo vivido y experimentado, primero ante el juez o más tarde, cuando tenga que enfrentar a sus torturadores. Momento en que el sobreviviente debe demostrar que lo relatado por él es, sin lugar a dudas, la verdad.

- **Responsables**

62. Así como se debe tratar de conocer a los sobrevivientes de tortura, sus más íntimos detalles, su fisonomía, sus gestos, sus miradas, sus modos de pensar, de expresarse, de sentir y de comunicar, su vida actual, su situación individual y familiar, sus actividades, sus pérdidas, pero también sus ganancias laborales y sociales, así igualmente desde el inicio del proceso psico-jurídico se debe conocer a los funcionarios del aparato represivo. En este caso de la Academia de Guerra Aérea, conocer su organización y funcionamiento. Quiénes son, cómo son, por qué son así, cómo llegaron a tener este brutal comportamiento, saber qué papel desempeñan en el “espacio de la tortura”: su estructura, sus grados. Pero, por sobre todo, cómo mandaron y ejecutaron las técnicas en las sesiones de tortura. Sus violencias, agresiones, palabras, actitudes y comportamientos.

63. Para este conocimiento en un principio se puede contar sólo con el relato que los prisioneros hacen de ellos. Más tarde en el curso del proceso de judicialización se debe ir identificándolos en forma certera y sin equivocaciones para lograr su plena identificación y participación en la tortura.

64. Los prisioneros, a pesar de que durante días o meses permanecieron vendados, entregaron múltiples y decididos informes sobre el equipo de torturadores: sus apodos o sobrenombres y sus verdaderos nombres, lo que permitió al equipo identificarlos plenamente.

65. Recomendaciones:

- Para el reconocimiento de los responsables, además de lo aportado por los sobrevivientes de tortura, el equipo interdisciplinario debe reunir el máximo de antecedentes, no sólo conocer sus verdaderos nombres, grados, actuaciones, historia de vida, comportamientos, responsabilidades, sino además, si es posible, conseguir sus fotografías, así como delimitar su perfil bio-psico-ideológico.
- Es necesario recurrir a periódicos que puedan relatar los acontecimientos ocurridos en ese centro de torturas, en el momento de la detención y más tarde en el curso del tiempo. Revisar libros, otros documentos, otras acciones judiciales, donde los mismos responsables contra los cuales se ha presentado la querrela puedan ser identificados (En el caso del AGA en la querrela presentada por los militares, identificaron a sus propios compañeros de armas, de los cuales incluso eran amigos, como sus propios torturadores, obtuvimos sus nombres completos, sus grados, y conocimos igualmente su comportamiento).

- Una vez identificado él o los torturadores, el equipo debe conjuntamente con el querellante sea individualmente o en reuniones grupales, analizar las características de los responsables, no sólo físicas sino también psicológicas, con vistas a analizar y prever sus posibles comportamientos, actitudes y declaraciones ante el tribunal, a fin de que en el futuro careo, los torturados/as logren controlar las emociones o sentimientos que puedan en ese momento, impedir una acusación serena e indesmentible de los actos de tortura realizados, para lograr que el juez o la jueza adquiera la convicción de que las acusaciones que realiza el sobreviviente son verídicas.

- **Trastornos provocados y secuelas**

66. El equipo médico-psicológico, jurídico y social debe conocer, analizar, controlar y tratar durante todas las etapas del proceso jurídico las secuelas que puedan presentar los sobrevivientes de tortura. Debe conocer también las consecuencias que éstas tuvieron en el núcleo familiar, en el núcleo relacional o social, así como la incidencia que dichos trastornos tuvieron en el curso de su vida y en su desarrollo humano, profesional o laboral.

67. También hay que conocer y valorar el significado e impacto que tienen los años de impunidad vivido por el sobreviviente, desde su liberación hasta el desarrollo de la querrela. ¿Qué tipos de sentimientos se vivenciaron en ese tiempo? ¿Cuáles fueron los más profundos, los más frecuentes? ¿Qué recuerdos permanecieron? ¿Qué trastornos médico-psicológicos se desarrollaron como consecuencia de la experiencia traumática vivida?

68. Las secuelas encontradas en los 20 sobrevivientes de tortura son similares a las descritas en trabajos previos realizados por CODEPU, así como en el Protocolo de Estambul ya mencionado.

B. Segunda Fase: Reuniones Grupales

69. En el ámbito grupal se acompañó a los sobrevivientes en reuniones periódicas realizadas en la sede de la institución. Ello permite deducir criterios y definir colectivamente los aspectos relativos al contenido de la presentación, y al desarrollo que va teniendo el proceso. Igualmente permite observar las repercusiones psicoafectivas que cada uno expresaba en las reuniones de grupo, como ocurre en el reencuentro de personas que por años no se habían visto y que habían vivido la misma situación límite extrema de traumatización humana. Profunda afectividad, abrazos, llantos, pero también alegría ante la posibilidad de alcanzar verdad y justicia. Se intercambiaban experiencias, recuerdos, describían las situaciones vividas, recordaban múltiples detalles y especialmente construían los nombres, las figuras y los comportamientos de los torturadores.

70. Estos primeros encuentros colectivos permitieron al equipo de salud mental profundizar en la magnitud del trauma sufrido, comprobar la persistencia de trastornos psicológicos y aún psiquiátricos, a nivel individual, familiar y social. Al mismo tiempo que se apreciaba el grado de esperanza en las posibilidades de justicia al participar en esta querrela criminal.

71. El día 3 de abril de 2001, en representación de 21 personas civiles que decidieron participar se interpuso la querrela ante el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago.

C. Tercera Fase: Elaboración de la Querrela

72. La querrela se estructuró de la siguiente forma: la individualización de cada uno de los querellantes, con sus nombres completos, su profesión y domicilio, quienes declaran: *“Venimos en interponer querrela criminal en contra de...”* nombrando a cada uno de los torturadores, individualizados con sus alias o nombres completos *“...y en contra de todos quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, por los delitos de detención ilegal o secuestro, asociación ilícita, privación ilegítima de libertad y de aplicación de tormentos, sancionados a la fecha de los hechos, en los Artículos 292, 148 y 150 del Código Penal, en relación con el Artículo 3 común de las Convenciones de Ginebra de 1949; Artículo 4.2 del Protocolo 2 adicionado a los citados Convenios, ‘sobre protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales’, todas leyes de la República, a la fecha en que acaecieron los hechos. Así como infracción a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos y degradantes y la Convención de Para Do Belem de Prevención de Violencia contra la Mujer. Fundamentamos esta querrela en los antecedentes de hecho y de derecho que pasamos a exponer...”*.

- **I, Antecedentes:** Están encabezados por un breve relato histórico político sobre la situación que originó la represión, la cual termina en la siguiente Declaración: *“Los querellantes constituimos un grupo de personas que fuimos objeto de una política criminal: nos une las circunstancias de haber sido retenidos y torturados en uno de esos centros clandestinos de detención y tortura que dependían directamente del Alto Mando de*

la Fuerza Aérea y cuyo centro de funcionamiento se encontraba en la Academia de Guerra Aérea (AGA)”.

- A continuación se integran todos los testimonios de los querellantes.
- **2) El centro de detención y torturas:** Se identifica y describe brevemente los centros en los que se cometieron las torturas denunciadas por los querellantes. Se señala la estructura del organismo represivo y se hace un resumen de su accionar.
- **3) Autores materiales y ejecutores:** Se identifica a cada uno de ellos en la forma más completa posible.
- **Tipicidad,** señala los delitos de acuerdo a la legislación nacional e internacional. En este caso, secuestro, tortura, y asociación ilícita.
- En el último punto de la querrela se plantea lo siguiente: *“Ruego a usted, tener por interpuesta querrela criminal por el delito de ilegítima privación de libertad, secuestro, asociación ilícita genocida y aplicación de tormentos en contra de los querellantes individualizados en lo principal, y de todos quienes resulten responsables de los mismos, acogerla a tramitación, decretar las diligencias que se solicitan, someter a proceso a los que aparezcan como culpables y en definitiva, sancionarlos al máximo de las penas que señale la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles que se deducirán en su oportunidad”.*

Recomendaciones:

73. Es necesario que cada uno de los querellantes no sólo firme la querrela, sino que habiéndola elaborado en conjunto con el o los abogados, la conozca en profundidad y maneje sus contenidos.

- Es necesario, además, que los sobrevivientes conozcan, estudien y dominen, en lo posible, todas las normas internacionales y regionales aplicables, especialmente, el Derecho Humanitario Internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, así como la existencia del Comité contra la Tortura, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión y la Corte y especialmente la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

D. Cuarta Fase: El Encuentro con la Institucionalidad.

74. Por **“institucionalidad”** entendemos a las diversas autoridades e instancias del Estado que intervienen en el proceso judicial: policía de investigaciones; institucionalidad jurídica: jueces, actuarios; Instituto Médico Legal.

75. El equipo debe conocer y tener en consideración cuáles son los organismos con los que se encontrarán los querellantes y cuál es su posición y compromiso respecto al tema de los juicios por derechos humanos, a fin de darles la mayor y mejor información posible.

76. Una vez que la querrela es acogida a tramitación por el tribunal, se suceden una serie de diligencias que implican para los querellantes, sucesivos encuentros con diversos representantes de la autoridad judicial. Los querellantes son informados por el abogado en términos generales de lo que vendrá, pero el momento preciso de citación de cada cual lo determina el tribunal.

77. No sólo los querellantes, sino también sus familiares, y a veces ellos incluso más, sienten inquietud, temores y gran ansiedad ante la perspectiva de las diligencias. Es importante que el equipo sea receptivo de estas ansiedades que, a veces, pueden hacer más difícil la participación de los querellantes, y esté disponible también para acogerlas y ofrecer las aclaraciones necesarias.

78. En esta etapa es importante garantizar la compañía a los querellantes, apoyarlos en la preparación psicojurídica para el cumplimiento de las diligencias y conocer posteriormente cuál fue su experiencia y participación.

79. En la preparación es necesario conocer los sentimientos que pueda tener el querrelado: de miedo, rabia, odio, venganza, etc., y abordarlos a fin de que ellos no inunden su relato de lo vivido y experimentado, primero ante el juez o más tarde cuando tenga que enfrentar a sus torturadores.

80. Recomendaciones:

- Informar con claridad y precisión todo lo que se sepa de cada una de las diligencias ofreciendo amplio espacio para el planteamiento de dudas e inquietudes.
- Trabajar tanto en forma grupal como individual las ansiedades, temores y otras dificultades que pueda tener cada querellante.
- Acompañar a los querellantes a cada una de las diligencias.
- Estar atento y apoyar respecto de las repercusiones que estas diligencias tienen no sólo en el querellante, sino también en su familia.

Declaraciones extrajudiciales: Policía de Investigaciones

81. Una vez aceptada a tramitación la querrela, e instruido el sumario respectivo, cada persona debió declarar en forma extrajudicial ante la policía de Investigaciones. Los querellantes enfrentaron una situación ambigua: por un lado, la policía civil en la actualidad trabaja y colabora íntegramente con los jueces en la investigación y, por otro lado, ellos conocieron y vivieron las acciones de policías como funcionarios del aparato represivo. Por este motivo, la declaración frente a la autoridad policial hizo que muchos de los sobrevivientes volvieran a recordar la situación de interrogatorio a que habían sido sometidos durante su detención. A pesar que los funcionarios de Investigaciones mostraron la mayor parte de las veces una conducta adecuada reparando, de esa manera, la conducta sostenida por ex colegas durante la dictadura militar, de todos modos algunas de las personas interrogadas, tuvieron la vivencia desgarradora de encontrarse nuevamente ante policías hacia los cuales tuvieron siempre enorme desconfianza, temor, rabia e impotencia. Por estos motivos, los sobrevivientes pueden tener diferentes reacciones en el intercambio con la policía: rechazo, colaboración o aceptación.

81. En la mayoría de los casos, este trámite fue recibido por los familiares con cierto temor y ansiedad ante la presencia policial. Temieron que nuevamente algo le fuera a suceder a su ser querido al presentarse frente al Tribunal, porque en dicha citación aparece escrito que al no presentarse la persona quedará bajo “apercibimiento de arresto”.

82. Recomendaciones:

- Es importante informar con claridad cómo se realizará esta diligencia. En nuestro caso, funcionarios de la policía de Investigaciones fueron al domicilio de las víctimas, las citaron a sus dependencias y les tomaron extensas declaraciones.
- Es conveniente que el querellante converse con los miembros de su familia advirtiéndoles la presencia de la policía de Investigaciones y tranquilizándolos sobre la naturaleza de la citación.

Declaración ante un Juez:

83. En el curso del proceso los responsables recorrieron el mismo camino que el querellante: declaración ante la policía y ante el juez o jueza, de manera que el juzgado tuvo en su poder los antecedentes tanto de víctimas como de victimarios.

84. Por primera vez, los sobrevivientes, como sujetos de derecho respecto de los cuales se cometió un delito y no sólo en calidad de testigos de detenidos desaparecidos o ejecutados políticos o en calidad de inculcados de delitos *“terroristas”*, como fue el caso en que la SIFA (Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea) los secuestró, comparecieron personalmente ante la jueza para prestar declaración indagatoria y acusar a sus victimarios. En dicha comparecencia, los querellantes relataron las torturas y describieron detalladamente toda la situación vivida: la forma en que se realizó la detención; el maltrato físico, psicológico y moral sufrido; su llegada y reclusión en un lugar secreto de tortura, rememorando las diversas técnicas de apremios ilegítimos a los cuales fueron sometidos durante su detención.

85. Luego de este relato, la autoridad judicial los interrogó detalladamente, y dictó a un actuario la declaración. El sobreviviente además, debió evocar físicamente al responsable, describir sus aberrantes conductas, su lenguaje, y el lugar que ocupó en *“el espacio de tortura”*: si dio la orden, si aplicó los tormentos, si interrogó, en qué momento, cuándo, cuántas veces.

86. En un inicio había desconfianza e incertidumbre sobre la comprensión y receptividad de la jueza ante los relatos que ellos hacían. Pero, a medida que se sucedían las declaraciones de los querellantes, la jueza a cargo de la investigación se fue mostrando más receptiva.

87. La declaración ante la justicia representó para ellos, por una parte, el sentimiento de ser reconocidos y escuchados en su calidad de sobrevivientes de tortura y sentir que en su persona se representaba a miles de chilenos que vivieron su misma experiencia. De algún modo esto les ayudó a recuperar la confianza y la seguridad en sí mismos.

88. Los querellantes del AGA nos relataron en detalle la experiencia vivida y compartieron grupalmente lo que a cada uno le había sucedido. Además algunos contaron cómo sus sentimientos fueron desbordados, presentando angustia, dolor, llanto y manifestaciones neurovegetativas: taquicardia, sudoraciones, intranquilidad.

89. Recomendaciones:

- El equipo psicojurídico debe en el curso de todo el proceso dar seguridad al sobreviviente sobre qué, cómo y de qué modo debe declarar ante el juez para que sus palabras sean certeras.

- Permitir al sobreviviente que ha declarado ante un juez compartir la experiencia con el grupo, lo que produce un desahogo emocional tras un período intenso de fuertes emociones contenidas.
- Es importante que el sobreviviente sea validado y confirmado por el grupo.
- La información que cada querellante aporta desde la experiencia que tuvo frente al juez, cómo percibió al magistrado, qué información es necesario reforzar, etc., ayudará a la preparación de los que siguen, reforzando el sentido de participación y pertenencia al grupo.

Careos

90. Es el encuentro por primera vez después de años entre el sobreviviente y el perpetrador en el tribunal.

91. Tras las declaraciones de todos los involucrados comienza el **proceso de careos**, esto es la confrontación de lo dicho por el denunciante y lo aseverado por los imputados. Nuevamente las personas fueron citadas en sus domicilios, sin que se les explique el por qué de esa nueva citación. Pero, el avance en los anteriores temas los hizo suponer que el *careo* era inminente. El día del careo los querellantes fueron acompañados por miembros del equipo psicojurídico, familiares y/u otros sobrevivientes.

92. Torturadores y víctimas, antes de ser llamados, debieron compartir el mismo espacio físico en la sala de espera. Se volvieron a encontrar luego de años. Los sobrevivientes miraron, los reconocieron,

incluso algunos quisieron acercarse al torturador, increparlo y agredirlo. La actitud de los torturadores fue de prescindencia, de lejanía, evitaron las miradas, parecieron lejanos e indiferentes. Ellos fueron acompañados por sus abogados y personal de protección, ostentando superioridad. Lo que contrastaba con el sentimiento de abandono que tenían los querellantes de parte del estado chileno.

93. Luego, al ser llamados a la sala del juez, víctima y victimario fueron sentados muy cerca uno del otro. Enfrente se encontraba la jueza y un actuario. La diligencia de careo se inicia con la lectura de las declaraciones prestadas previamente, tanto por el sobreviviente como por el perpetrador. Todos los imputados negaron en un inicio, rotundamente, cualquier nivel de participación.

94. Se produjo luego **un diálogo triangular**: Hubo diferentes actitudes de los victimarios, pero las más de las veces fueron negadoras, manteniendo aún una actitud prepotente y de autoridad. Negaron una y otra vez conocer a las víctimas. Declararon no estar de servicio esos días, o que simplemente cumplían actividades administrativas. Siempre afirmaron que la víctima estaba mintiendo. Como no se produjo acuerdo en las versiones, la jueza los instó a aclarar sus dichos y emplazó a los victimarios a hacerse cargo de los hechos, que estaban absolutamente acreditados en el expediente.

95. Los querellantes, una vez concluida la diligencia de careo, presentaron diferentes reacciones y sentimientos contradictorios. Al salir del careo, por primera vez, muchos de los querellantes, expresaron satisfacción, desahogo, alegría. La más frecuente fue la sensación de haber obtenido un logro: tener al victimario, por primera vez frente a sí,

en situación de imputado, de acusado, de alguien que tiene que responder por sus actos. Pero también la reminiscencia de la situación de tortura se expresó con taquicardia, sudoraciones, rabia, y temor. Otros, exhibieron gran tranquilidad y seguridad frente a la autoridad jurisdiccional.

96. Esta reacción espontánea duró horas o días, pero al cabo de algún tiempo, aparecieron en algunos querellantes síntomas físicos: alza de la presión arterial, metrorragias, colón irritable, dolor estomacal de tipo ulceroso, trastornos del sueño con insomnio o pesadillas, cefaleas. Y en todos ellos hubo síntomas de reexperimentación de la situación de tortura ante diferentes estímulos internos y externos.

97. Recomendaciones:

- El equipo debe organizar el acompañamiento del querellante al careo.
- Debe prepararlo individualmente, apoyarlo y orientarlo para la confrontación con su victimario o responsable.
- El equipo debe transmitir al querellante confianza, seguridad y apoyo sobre la base del camino recorrido en conjunto, en que ambos han asumido la tarea de lograr verdad y justicia. El sobreviviente debe sentir que forma parte del grupo y que su logro es el de todos, asimismo si en algo su declaración le resultara insatisfactoria, se debe dar la seguridad que habrá otra oportunidad para complementar sus declaraciones.
- Después del careo es importante una nueva reunión grupal, que permita una **catarsis frente al grupo**, donde el grupo retroalimente y refuerce la autoestima del sobreviviente.

- Los querellantes que han presentados descompensaciones médicas y psicológicas deben recibir apoyo terapéutico.

Servicio Médico Legal

98. El equipo multidisciplinario había verificado tanto en las entrevistas personales, en la elaboración del testimonio como en las reuniones grupales, que en la totalidad de ellos existían rememoraciones o recuerdos intrusivos. La presencia del torturador, del espacio de tortura y de todo lo que vivió y experimentó en esos momentos, quedó en lo que hemos denominado una **“hypermnesis encapsulada”**: Imágenes interiores de terror grabadas al infinito que se despiertan o reaparecen ante diferentes estímulos visuales, auditivos e incluso táctiles o propioceptivos que recuerdan momentos de la tortura, como una escena o película que se proyecta en la interioridad provocando reacciones de asombro y también de espanto. Es la reexperimentación del **trauma humano de origen humano**⁸.

99. Igualmente frecuente en ellos a pesar del tiempo transcurrido son trastornos del sueño: insomnio pertinaz, o despertar precoz, pesadillas en que las vivencias de persecución y acoso son permanentes. En todos ellos existieron cuadros depresivos, angustiosos en diferentes momentos de su vida. Además, todos los sobrevivientes de tortura han expresado con una u otras palabras el sentimiento de que “luego de la experiencia sufrida nunca más volví a ser el mismo o la misma”.

100. Durante el transcurso de la investigación el tribunal solicitó al Instituto Médico Legal, IML, informar sobre **facultades mentales y**

⁸ “De la tortura no se habla”. Patricia Verdugo, artículo de Dra. Paz Rojas: “Los amargos recuerdos: la tortura, romper el silencio”. Editorial Planeta, 2004.

estado físico de los querellantes. Esta diligencia probatoria, que tenía por objeto determinar las secuelas de los apremios recibidos, fue motivo de intensa preocupación por la perspectiva de tener que relatar nuevamente sufrimientos, trastornos, secuelas tanto individuales como familiares, desde sí mismos, ante profesionales desconocidos por ellos. Existió incertidumbre y desconfianza respecto a los exámenes a los que debían someterse. Fue un largo proceso de dudas, rechazos o aceptación. La pregunta más frecuente que se hacían era: ¿Cómo demostrar secuelas de tortura después de tantos años?

101. El Instituto Médico Legal en Chile no es precisamente un lugar acogedor. En el momento de la cita, la sala de espera siempre está repleta de personas, en su mayoría citadas por los Tribunales por otras causas o delitos. Por ello, muchos de los sobrevivientes se hicieron acompañar por familiares, amigos y otros querellantes.

102. Primero fueron vistos por médicos que les practicaron un examen general y si lo consideraron necesario los enviaron a otros especialistas. En muchos casos, se constataron lesiones que de acuerdo al testimonio de las víctimas eran consecuencia de las torturas. Los médicos del IML, sin embargo, en la mayoría de los casos, no establecieron el vínculo causal con la tortura, concluyendo mayoritariamente: *“sin lesiones o secuelas actualmente evidenciables, vinculadas a los hechos que se investigan”*. En algunos casos los médicos solicitaron antecedentes a los hospitales en que los querellantes declararon haber sido atendidos durante su encarcelamiento o posteriormente, gestiones que no tuvieron respuestas.

103. Tras la evaluación médica se derivó al estudio psiquiátrico para establecer las secuelas psicológicas de la tortura. La acogida de médicos y psicólogas para esta tarea reflejó la fractura político-social que existe en Chile en torno al tema de los Derechos Humanos: hubo desde médicos informados y comprometidos con la causa de los derechos humanos a médicos francamente hostiles con las víctimas, siendo la mayoría respetuosos en el trato, pero desconocedores de los aspectos particulares del trabajo de salud mental y derechos humanos, llegando a conclusiones superficiales e insuficientes.

104. La entrevista psiquiátrica fue invariablemente un momento difícil para los/las querellantes.

105. Recomendaciones:

- Como en la nosología médica sólo se acepta el diagnóstico de **Trastorno de Estrés Postraumático** como consecuencia de la tortura, lo que es *“una concepción e impresión errónea y simplista”*⁹ el equipo compartió esta información con el grupo, comprobando que en la mayoría de ellos en algún momento de su vida o en la actualidad tenían, o habían tenido el Trastorno de Estrés Postraumático, además de muchos otros síntomas que exceden este diagnóstico.
- Es importante advertir a los sobrevivientes que los profesionales que les atenderán tanto pueden ser personas neutrales, como acogedoras o adversas, y algunos, incluso muy ignorantes de la existencia de violación de derechos humanos en Chile.
- Se debe orientar al sobreviviente que va a ser sometido a un examen físico y mental para comprobar si existen o no secuelas

de tortura, que en lo posible, en la *anamnesis* hecha por el médico legista entregue principalmente todo lo relacionado con su experiencia de detención, apremios ilegítimos y consecuencias que ellos tuvieron, impidiendo que el médico lo conduzca a terrenos no relacionados con el motivo de investigación.

- El organismo de derechos humanos con el que trabaja el equipo multidisciplinario debe solicitar a las autoridades nacionales, regionales o universales sean formados y conozcan las secuelas médicas y psicológicas que se producen como consecuencia de los crímenes contra la humanidad.

E. Quinta Fase: Análisis de la sentencia dictada, Auto de Procesamiento

106. En virtud de estimarse que el delito de tortura se encontraba acreditado y existían presunciones fundadas de participación en dicho ilícito, CODEPU, previa reunión con el colectivo de querellantes, en marzo de 2005, solicitó a la jueza, resolviera dictar **auto de procesamiento** en contra de los perpetradores plenamente identificados. El **auto de procesamiento**, conforme se desprende del art. 274 del Código Procesal Penal chileno, requiere que una vez prestada declaración por el inculpado, y acreditada la existencia del delito, existan presunciones fundadas de participación, todos requisitos, que a nuestro juicio se cumplían. La jueza, con fecha 25 de junio de 2005, resuelve dictar dicha resolución, encausando en calidad de autores del delito de apremios ilegítimos solamente a dos de los imputados. De manera que el auto de procesamiento, sólo se dicta en relación a dos imputados pese a existir antecedentes más que suficientes para encausar a otros. Además, sólo se dictó en favor de

⁹ “Protocolo de Estambul”, op.cit.

algunos querellantes del total, lo que significa que en la etapa procesal el magistrado sólo ha llegado a la convicción de que han sido víctimas de tortura estas personas. En este caso, al revisar los informes del IML de cada querellante, se llegó a la conclusión, que la jueza había considerado válidos sólo a aquellos sobrevivientes que habían sido diagnosticados por el IML como afectados por el Síndrome de Estrés Post Traumático.

107. Por otra parte, la fundamentación en derecho que hizo la jueza para los efectos de librar el auto de procesamiento sólo dice relación con las normas de derecho interno, sin hacer ninguna referencia al **carácter de delito de lesa humanidad o crimen de guerra de la tortura**, según los Convenios de Ginebra y otras normativas nacionales e internacionales, aplicando sólo una disposición del Código Penal chileno que sanciona y describe el delito de apremios ilegítimos, pero que por el tiempo transcurrido llevaba al delito hacia la **prescripción**.

Efectos del auto de procesamiento en el colectivo de querellantes.

108. El procesamiento por parte de la jueza tuvo diversos efectos en el colectivo. Satisfacción en la medida que es un paso importante que constituye un avance en el juicio y reafirma la esperanza de obtener resultados concretos. Por primera vez, altos agentes del Estado a cargo de la represión eran encausados judicialmente exclusivamente por el delito de tortura, porque como se ha dicho, el órgano jurisdiccional había llegado a la conclusión de la existencia del delito denunciado en la querrela. Por otro lado, sin embargo, la magra fundamentación del delito de tortura, y el procesamiento de sólo dos de los criminales imputados

repercutieron negativamente en los querellantes los que sintieron que una vez más se enfrentaban a la impunidad.

109. El equipo multidisciplinario decide rebatir a la jueza la exclusión que había hecho de aquellos sobrevivientes que no habían sido diagnosticados con el Síndrome de Estrés Post Traumático y por ello, no incorporados al auto de procesamiento. Se revisaron minuciosamente todos los informes del IML y se fundamentó que todos los síntomas que ellos presentaban estaban vinculados irremediamente a la tortura sufrida por ellos hace 30 años atrás.

F. Laberintos de la Justicia , estigmas de impunidad.

110. Tras el auto de procesamiento la causa se traslado a un nuevo juez, en el contexto de uno de los muchos reordenamientos jurídicos de los Tribunales de Justicia en el ámbito de los derechos humanos. La causa fue traspasada el 9 de septiembre del 2005, tras cuatro años de haberse iniciado.

111. En una decisión absolutamente inesperada, esta nueva autoridad jurídica, luego de meses de recibida la causa, **resuelve declararse incompetente** y deriva el proceso a la Justicia Militar, fundamentando que siendo los hechos constitutivos de delitos perpetrados en un recinto militar y ejecutados por personal militar, era competente el Juzgado institucional, esto es, el Juzgado de Aviación.

112. Los abogados de CODEPU apelaron a a la declaración de incompetencia señalando que los tribunales militares no daban ninguna garantía de independencia e imparcialidad. El recurso de apelación no fue concedido por el nuevo ministro por lo que el expediente con fecha

22 de septiembre de 2005 es traspasado a la Justicia Militar. Esta se declara, igualmente, incompetente generándose **una contienda de competencia** que debía ser dirimida finalmente por la Corte Suprema.

113. Con fecha 20 de octubre 2005 se resuelve pasar los antecedentes al Fiscal Judicial de la Corte Suprema para que elabore un **Informe en Derecho** sobre la contienda de competencia, trámite necesario para que la Sala Penal resuelva, finalmente, qué tribunal debe seguir conociendo de los delitos denunciados.

114. El 4 de enero de 2006, la Sala Penal de la Corte Suprema, resuelve con el voto de minoría del Auditor de Ejército, la **Contienda de Competencia a favor de la Justicia Civil**.

Impactos en los querellantes de las carencias y deficiencias del sistema judicial chileno

115. Un factor de frustración permanente para los querellantes ha sido la lentitud de la tramitación legal y la burocracia que significa cualquier acción en este contexto. Los cambios de jueces, implican siempre retardo en el curso de la causa. El cambio de juez produjo expectación ansiosa por no saber cómo, de quién se trata e ignorar cómo va a llevar adelante el proceso. La declaración de incompetencia del juez produjo una reacción catastrófica, dramática, al saber que se derivaba su causa a los Tribunales Militares.

116. Ante esta situación se realizaron reuniones grupales donde los querellantes manifestaron frustración, incertidumbre, rabia, impaciencia, desconcierto, sentimiento de no lograr nunca justicia, sentirse nuevamente traicionados. Sentir que: *“la justicia chilena todavía no*

quiere tocar a los militares", "pérdida de todo lo avanzado en cuatro años de trabajo. Frente a esta realidad. nació la necesidad de ser más exigentes y más activos,". Se trabajo para elaborar en conjunto con los querellantes una estrategia que permitiera no caer en un estado de frustración e impotencia. Se produjo entonces un compromiso del colectivo con la denuncia de lo que estaba pasando en los Tribunales de Justicia.

117. Ante la posibilidad de que la causa se cerrara allí, los querellantes deciden recurrir a la **Corte Interamericana** y entregar al **Relator Especial contra la Tortura** todos los antecedentes de su causa. Además, recurrir a la solidaridad nacional e internacional para lograr Justicia.

118. Recomendaciones:

- El equipo psicojurídico debe conocer las múltiples alteraciones producidas por la impunidad, a fin de contener las alteraciones psicológicas individuales, familiares y sociales que puedan producirse en este largo proceso de búsqueda de la verdad y la justicia.
- El colectivo de querellantes transformado ya en sujeto de derecho debe ser apoyado por el equipo, a fin de que, si no se obtiene justicia en Chile recurran a organismos nacionales, regionales e internacionales para acusar al estado chileno y tribunales de justicia por la denegación de justicia en sus casos.

III. Algunas Consideraciones sobre Reparación

119. Se podría decir que el proceso psicojurídico, esto es, la realización de una querrela es **parte de un continuo**: desde el encapsulamiento total del daño individual hasta la asunción progresiva de la responsabilidad social del Estado en los crímenes. Proceso que en las personas o colectivos que los llevan a cabo, van desde el no poder hablar con nadie de lo que les ha sucedido a, progresivamente, ir situándose en espacios más amplios de consideración y juicio, como son los trabajadores de derechos humanos, el sistema judicial (jueces, actuarios, médicos), los medios de comunicación, la opinión pública, la comunidad nacional e internacional, etc. Siguiendo los principios de de reparación, esto correspondería al concepto de **restitución**, que dice “restablecer la libertad, la ciudadanía, el empleo o la propiedad de las víctimas” (“Principios Y Directrices Básicas Sobre El Derecho De Las Víctimas De Violaciones A Los Derechos Humanos Y Al Derecho Humanitario Internacional A Obtener Reparación”.E/CN.41997/104, Theo Van Boven, documento citado en ¿Comisiones de la Verdad un camino incierto?,2003, CODEPU,pp94) particularmente respecto al ejercicio ciudadano de demandar justicia.

120. Desde la perspectiva de cada persona, al igual que los efectos del trauma sufrido, la experiencia es necesariamente singular, dependiendo de sus antecedentes de vida y de las expectativas que tenga de lograr Justicia. Cómo y cuánto la participación en la querrela contribuye al proceso personal de sanación o bienestar, es muy variable, y no la hemos estudiado de manera sistemática aún. Pero reconocemos ya algunos elementos importantes.

- Primero, es nuestra experiencia que quienes perseveraron en la acción judicial, a pesar de todas las ambivalencias, dificultades y

frustraciones que esto significó, atribuyen a esta experiencia un valor positivo de reparación. Así lo describe una querellante por torturas: *“... pero creo que para mí es la acción más significativa que yo he podido hacer”*. Reconocemos en este punto el concepto de **compensación** (Indemnización) no en el rubro económico, pero sí en la recuperación de la reputación y la dignidad.

- Segundo, cada persona sitúa su experiencia de querellante en la historia de su vida. Ser querellante significa apropiarse de un rol social activo, ser sujeto de derecho, mirar la propia historia desde la búsqueda de la verdad y lograr reconocimiento y justicia. El reconocimiento de sí mismo como luchador, resistente, sobreviviente de una experiencia extrema cargada de significado. De esta manera, habla un querellante sobreviviente de torturas: *“... yo lo único que trato de hacer es de recuperar mi vida, de rehacer mi vida, siempre con un pensamiento de lograr justicia. ... de una u otra forma nosotros teníamos que lograr justicia. Cuando llegué al exilio esas ansias de justicia se transforman en apoyo solidario a todo lo que era la lucha del pueblo de Chile por lograr transformar nuestra sociedad en una democracia nuevamente”,* participar en esta querrela es para este sobreviviente un logro.. *“Pero mi primera intención era denunciar al estado chileno y llevarlo a la justicia para que nos devolvieran nuestros derechos.”*
- Tercero, desde esta posición de actores sociales y jurídicos, **la querrela es un medio que une pasado, presente y futuro**, se vive como un aporte al país en el presente y para el futuro, lo que contribuye a sentirse parte de la sociedad, dañada por la impunidad. *“...siempre he contado mi experiencia. Y les digo que lo cuento porque...porque todo el mundo tiene que saber lo que*

pasó. Siempre uno como que tiende a esconder, y yo no siento vergüenza..."

- Cuarto, los múltiples intercambios y acciones que se desarrollan en el transcurso de la querrela, en un contexto protegido, de confianza, significativo, orientado a lograr justicia, trasciende a cada individuo en un objetivo común, de gran importancia. Así lo expresa una querellante frente a una pregunta: *"¿Ud. lo ha vivido como un proceso de justicia, más allá de la resolución? Sí, más allá. Y si el resultado fuera adverso el proceso de haberlo hecho fue muy importante...el reencuentro que yo he tenido con las cosas... con mi vida..."*.
- Quinto, a lo largo del proceso se va reconstruyendo e integrando una historia coherente y enriquecida de contenidos y detalles, que hasta entonces estaba presente pero disgregada e inconexa, especialmente en los espacios de la memoria. Este proceso permite encontrar *"pruebas de la realidad"* que ordenan y estructuran el carácter abismal y siniestro que hasta ese momento tenía la experiencia de tortura. Un ejemplo es el encuentro entre una querellante con su torturador en el careo: *"Iba a declarar, lo llevaban civiles, que nosotros asumimos que eran militares... Entonces... yo lo reconocí, me acordaba de él, un hombre alto, su cara exactamente como está hoy día, lo escuché hablar muy poco durante la tortura, porque a mí me dio un paro cardíaco... me sacaron la capucha... y estaba él ahí dirigiendo.. había un montón de torturadores, pero la cara de él se me quedó.... Y cuando lo veo ahora, ahí, chico...así chiquitito... y yo me dije, mira, en las condiciones que yo estaba..."*

“Utilización de una estrategia psico-jurídica en el litigio de una querrela por torturas a nivel nacional” (VERSIÓN PRELIMINAR), Dra. Paz Rojas B.

Los últimos puntos señalados corresponden ampliamente al concepto de **rehabilitación** logrado por el equipo psicojurídico, que consiste en proporcionar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales.

Si esta querrela por torturas llegara a establecer toda la verdad de lo ocurrido y obtener justicia se cumpliría con el punto cuarto de los principios de reparación, cual es **satisfacción y garantías de no repetición**.
